



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 091-2020-R-UNAS

Tingo María, 10 de febrero de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Oficio N° 086/2020-DRH-UNAS, de fecha 10 de febrero de 2020, presentado por la directora de la Unidad de Recursos Humanos, sobre modificación de Resolución N° 1063-2029-R-UNAS. registro 352 S.G.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18° último párrafo, de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución N° 1063-2029-R-UNAS, de fecha 31 de diciembre de 2019, Se señala dentro de su Tercer Considerando: " *Que, mediante Informe N° 090-2019-AE-URH/UNASTM, de fecha 05 de diciembre de 2019, la Técnica en Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, Informe que el Servidor Administrativo TERCER EXALTACION ESTELO CELESTINO, viene laborando en el Fundo Agrícola, de la Facultad de Agronomía como Auxiliar Agropecuario, nivel Remunerativo SAA, Asimismo, refiere que ingreso a laborar el 04 de abril de 1988 y al 22 de diciembre de 2019 tendrá acumulado 32 años 6 meses y 18 días de servicios prestados al Estado*" CONSEQUENTEMENTE en dicha Resolución "Se Resuelve: Artículo 1°.- **DISPONER el CESE por RENUNCIA VOLUNTARIA del Servidor Administrativo Tercer Exaltación Estelo Celestino, con efectividad al 22 de diciembre de 2019, del cargo de Auxiliar Agropecuario, con Nivel Remunerativo SAA, de la Universidad Nacional Agraria de la Selva; RECONOCIÉNDOLE al 22 de diciembre de 2019, 32 años, 6 meses y 18 días de servicios prestados al Estado, (...)**".

Que, mediante Informe N° 09-2020-AE-URH/UNASTM, de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por el Técnico en Escalafón, sobre Tiempo de Servicio del Servidor Administrativo TERCER EXALTACIÓN ESTELO CELESTINO, indica "que con fecha 10 de diciembre de 2019 el Área de Escalafón emitió el Informe N° 090-2019-AE-URH/UNASTM, el mismo que por error involuntario consigno como fecha de inicio de sus labores del señor TERCER EXALTACIÓN ESTELO CELESTINO, el 04 de abril de 1988, cuando debió ser el 01 de febrero de 1987 y el tiempo de su vínculo laboral el 22 de diciembre de 2019, acumulando un total de 32 años, 10 meses y 21 días de servicio", (...).

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que indica en su Artículo 212.- **Rectificación de Errores.- 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.**



RESOLUCIÓN N° 091-2020-R-UNAS

Que, la administración pública, en ejercicio de la potestad de autotutela, tiene la potestad de convalidación que le permite a la Administración, en cualquier tiempo, dictar un nuevo acto administrativo para subsanar los defectos de un acto anterior anulable. El acto administrativo convalidatorio puede tener efectos retroactivos por la naturaleza misma de su función, medida en que no perjudique intereses o derechos de terceros. La potestad de rectificación supone el ejercicio de la autotutela administrativa para efectuar correcciones de errores materiales o de equivocaciones de cálculos o cuentas, que no afectan la validez del acto y en consecuencia su supervivencia.

Que, de acuerdo con lo señalado en la norma, se tiene que resultar necesario emitir un Acto Administrativo corrigiendo o rectificando el tercer considerando y el Artículo 1° de la Resolución N° 1063-2019-R-UNAS; de fecha 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a los documentos generados y en los cuales se identifican los errores materiales y/o aritméticos, la misma que dice y debe decir de la siguiente manera:

DICE:

Tercer Considerando: *"Que, mediante Informe N °090-2019-AE-URH/UNASTM, de fecha 05 de diciembre de 2019, la Técnica en Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, Informe que el Servidor Administrativo TERCER EXALTACION ESTELO CELESTINO, viene laborando en el Fundo Agrícola, de la Facultad de Agronomía como Auxiliar Agropecuario, nivel Remunerativo SAA, Asimismo, refiere que ingreso a laborar el 04 de abril de 1988 y al 22 de diciembre de 2019 tendrá acumulado 32 años 6 meses y 18 días de servicios prestados al Estado".*

"Se Resuelve: Artículo 1°.- **DISPONER** el CESE por **RENUNCIA VOLUNTARIA** del Servidor administrativo Tercer Exaltación Estelo Celestino, con efectividad al 22 de diciembre de 2019, del cargo de Auxiliar Agropecuario, con Nivel Remunerativo SAA, de la Universidad Nacional Agraria de la Selva; **RECONOCIÉNDOLE** al 22 de diciembre de 2019, 32 años, 6 meses y 18 días de servicios prestados al Estado, (...)."

DEBE DECIR:

"Que, mediante Informe N °090-2019-AE-URH/UNASTM, de fecha 05 de diciembre de 2019, la Técnica en Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, Informe que el Servidor Administrativo TERCER EXALTACION ESTELO CELESTINO, viene laborando en el Fundo Agrícola, de la Facultad de Agronomía como Auxiliar Agropecuario, nivel Remunerativo SAA, Asimismo, refiere que ingreso a laborar el 01 de abril de 1987 y al 22 de diciembre de 2019 tendrá acumulado 32 años 10 meses y 21 días de servicios prestados al Estado".

"Se Resuelve: Artículo 1°.- **DISPONER** el CESE por **RENUNCIA VOLUNTARIA** del Servidor administrativo Tercer Exaltación Estelo Celestino, con efectividad al 22 de diciembre de 2019, del cargo de Auxiliar Agropecuario, con Nivel Remunerativo SAA, de la Universidad Nacional Agraria de la Selva; **RECONOCIÉNDOLE** al 22 de diciembre de 2019, 32 años 10 meses y 21 días de servicios prestados al Estado, (...)."

Que, el artículo 122 del estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector, "...dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...", en ese orden de ideas es procedente atender lo solicitado.

Que, el Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N 004-2019-JUS, "Las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas".



RESOLUCIÓN N° 091-2020-R-UNAS

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto y Oficio N° 086/2020-DRH-UNAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CORREGIR Y/O RECTIFICAR el tercer párrafo de la parte considerativa de la Resolución N° 1063-2019-R-UNAS, de fecha 31 de diciembre de 2019, quedando redactado de la siguiente manera:

"Que, mediante Informe N° 090-2019-AE-URH/UNASTM, de fecha 05 de diciembre de 2019, la Técnica en Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, Informa que el Servidor Administrativo TERCER EXALTACION ESTELO CELESTINO, viene laborando en el Fundo Agrícola, de la Facultad de Agronomía como Auxiliar Agropecuario, nivel Remunerativo SAA, Asimismo, refiere que ingreso a laborar el 01 de abril de 1987 y al 22 de diciembre de 2019 tendrá acumulado 32 años 10 meses y 21 días de servicios prestados al Estado".

ARTÍCULO 2°: CORREGIR Y/O RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 1063-2019-R-UNAS, de fecha 31 de diciembre de 2019, quedando redactado de la siguiente manera:

"DISPONER el CESE por RENUNCIA VOLUNTARIA del Servidor administrativo Tercer Exaltación Estelo Celestino, con efectividad al 22 de diciembre de 2019, del cargo de Auxiliar Agropecuario, con Nivel Remunerativo SAA, de la Universidad Nacional Agraria de la Selva; RECONOCIÉNDOLE al 22 de diciembre de 2019, 32 años 10 meses y 21 días de servicios prestados al Estado, (...)".

ARTÍCULO 3°: Quedando subsistente las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 1063-2019-R-UNAS, de fecha 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución y NOTIFICAR a las Áreas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL